

DISCURSO DE CONTESTACIÓN DEL DR. JOSE MUCI ABRAHAM, HIJO

Señores académicos,

Señoras, Señores,

Las circunstancias me obligan a ser breve; en efecto, la extensión del discurso que acaba de pronunciar el doctor Francisco López Herrera me establece una insuperable limitación. El ha sido parco en el hablar, y yo adhiero al proverbio milenar, oriundo de la tierra distante de mi padre, de que el hombre sólo debe hablar la mitad de lo que escucha.

El doctor Francisco López Herrera llega a tiempo a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales; ingresa a ella en esa etapa en que el hombre presiente hallarse en las proximidades de la mitad de la vida; en ese trecho de la existencia en el cual, en nuestro mundo interior como grandioso escenario, se realiza la extraordinaria síntesis de todos los valores que llevamos dentro; viene a prestarnos su inestimable concurso, en la sublime tarea de hacer algo por la ciencia y la cultura en una circunstancia suya cenital y promisoría, cuando se tiene, a un mismo tiempo, la energía vibrante de la mocedad y el sereno equilibrio de la madurez, cuando se aprecian -en todas sus aristas- las cosas bellas que nos ofrece el mundo, cuando el dolor ajeno se convierte en estilete que nos punza, y cuando nos incitan a pausada reflexión, por su majestad, los rostros -cuarteados por el tiempo- de los hombres viejos, la inviolable oscuridad de las noches sin estrellas, las caprichosas sombras de las casas antiguas, el fragor del viento, la altura del cielo y la desconocida profundidad del mar.

Qué satisfactorio nos resulta ser requeridos para las tareas que nos colman de regocijo y complacencia; la misión que cumpla en este instante tiene esas características; lo digo con una sinceridad que de mí fluye sin esfuerzo; de allí que agradezca muy de veras a mis ilustrados colegas de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales el señalado honor que me han dispensado al hacerme encomendero de dar cálida bienvenida, en el seno de esta Corporación, al doctor Francisco López Herrera.

Y la misión que cumpla me place y regocija por la fina textura humana y científica de la persona a quien se me ha encargado recibir a las puertas de la Academia, para invitarlo a ingresar a su recinto, para decirle que aquí hemos aquilatado sus logros intelectuales y su rectilíneo proceder, y para expresarle, por último, que en este cenáculo tiene ubicación propia y definitiva, asignádale irrevocablemente, en razón de lo que él es y de lo que él vale.

Conocí al doctor Francisco López Herrera en 1946, cuando él y yo iniciamos noviciado en el estudio del Derecho, bajo este mismo artesonado, ayer de Universidad, hoy de Academia. Desde entonces, a la manera de durmientes, iniciamos una marcha paralela por los senderos de la vida, encontrándonos a cada paso, alerta cada uno al acontecer de! otro, bien para festejar sus éxitos, bien para insuflarle ánimos a la hora infortunada de! desmayo. Diversos hechos, eslabonados, sucedidos desde entonces hasta hoy, han venido a soldar una amistad probada, cuya Última manifestación ha sido su expresado deseo de que sea yo, su compañero de cinco lustros, quien le ayude en este ceremonial académico, donde recibe lauro ganado a fuerza de puro valimiento.

Me toca en suerte dar recepción al compañero; al cabeza de una familia distinguida, que es conocida y apreciada por la mía; al hermano de hombres que son mis amigos; al padre de hijos que han trabado cordial relación con mis propios hijos; al colega; al jurista probo; en fin, a alguien que ha llegado a ser mi comunero en una verdadera heredad de afectos.

El doctor Francisco López Herrera nació en Caracas, el 3 de setiembre de 1927, en el hogar honorable formado por el doctor Lisandro López Villoria, fallecido, y por la distinguida señora Doña Amelia Herrera Mendoza de López Villoria; es el primero de tres hijos, conocidos todos por su competencia y hombría de bien; quien esto dice asegura tenerlo comprobado.

Hace sus estudios de Primaria y de Bachillerato en el Colegio San Ignacio de Caracas, y se gradúa de Doctor en Derecho en la Universidad Central de Venezuela, en 1951, con la máxima distinción académica "Summa cum laude",

Su vida intelectual ha discurrido entre el ejercicio profesional de la abogacía, la docencia universitaria, la publicación de obras jurídicas y el servicio público. En todos estos campos ha demostrado ser un trabajador sin intervalos, un fervoroso adherente de la hermosa sentencia de Shelley: "la alegría del alma está en la acción".

Como docente, ha estado vinculado a la Universidad Central de Venezuela desde 1947, y a la Universidad Católica Andrés Bello desde 1956; es Profesor Titular de Derecho Civil desde 1967. Quienes han sido sus alumnos saben de sus excepcionales facultades para sistematizar conceptos y para penetrar las instituciones jurídicas hasta en sus partes más sinuosas.

Su especialidad docente, dentro del dilatado ámbito del Derecho Civil, ha sido el Derecho de Familia. Atinada ha sido su escogencia, no sólo porque domina -con rara maestría- las instituciones que conforman este vertebral sector del ordenamiento jurídico, sino también, y muy especialmente, porque es un buen padre de familia: le es permisible enseñar conductas porque sabe dar ejemplo.

Ha publicado diversos trabajos jurídicos, que gozan de general aceptación por la sobriedad de su estilo y por la madurez y el acierto de sus juicios. Entre ellos destacan: "La nulidad de los contratos en la legislación civil de Venezuela" (1952), obra laureada por la Universidad Central de Venezuela y galardonada con Mención Honorífica por la Fundación Rojas Astudillo; "El contrato en el Derecho Internacional Privado" (1955); "Anotaciones sobre filiación legítima" (1956); "¿Puede declararse pericido el recurso de casación por haberse presentado el escrito de formalización durante las vacaciones judiciales?" (1962); "¿Puede sufrir efectos en Venezuela el llamado matrimonio de "common law" en el derecho norteamericano?" (1967), y "Anotaciones sobre Derecho de Familia" (1970), su obra más extensa y acabada, síntesis de sus lecciones magistrales, galardonada con el Premio Luis Sanojo correspondiente al bienio 1969-1970.

Todos sus trabajos jurídicos parecen haber sido escritos en seguimiento de las recomendaciones del autor del "Discurso del Método": "Conducir por orden nuestros pensamientos, yendo de los más simples a los más complejos ... dividir las dificultades en

tantas partes como sea posible... hacer en todo enumeraciones tan enteras y revisiones tan generales que se esté seguro de no haber omitido nada".

Como servidor público, se desempeñó con denuedo, eficacia y honestidad en la Dirección de Gabinete del Ministerio de Educación y en la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pertenece a numerosas asociaciones científicas y profesionales.

En 1953 casó con quien ha sido su preciada compañera, madre de sus seis hijos: Mercedes Fonseca Bazó de López Herrera, dama y señora.

A los efectos de su incorporación a la Academia, el doctor López Herrera ha presentado un documentado trabajo, titulado: "El régimen legal de la adopción en Venezuela", que constituye un estudio profundo y detallado de nuestra vigente Ley sobre Adopción, del 20 de junio de 1972.

El trabajo del doctor López Herrera es uno de los análisis más penetrantes y completos de cuantos se han escrito en materia de adopción; en él, los problemas jurídicos que plantea dicha institución se desmenuzan y tratan con singular acierto, como si a mano se tuviese un escalpelo.

Vamos a tratar de dar -aunque sea de un voleo- una brevísima noticia de la mencionada obra, cuya envergadura se resiste a cualquier apretada síntesis.

El referido trabajo comienza con un análisis de las razones que culminaron en la reciente reforma de la institución de la adopción, para estudiar a renglón seguido el objeto y fundamento de la misma, tanto desde el punto de vista histórico, como en conexión con nuestro vigente sistema legal. Examina, seguidamente, la naturaleza jurídica, los caracteres y los tipos de adopción, y, en relación con el primer punto, niega carácter contractual a dicha institución, a la cual considera un negocio jurídico bilateral, de carácter personalísimo, puro y simple, inter vivos, solemne e íntegramente gobernado por normas en cuya observancia está interesado el orden público.

López Herrera clasifica los tipos de adopción en cuanto al sujeto activo del negocio, en cuanto al sujeto pasivo del mismo, y en cuanto a sus efectos; distingue así entre adopción individual y adopción conjunta; adopción sencilla y adopción múltiple, adopción de menores y adopción de personas mayores de edad; y adopción simple y plena.

Nuestro ilustrado beneficiario estudia a plenitud los requisitos de fondo de la adopción y los impedimentos para adoptar, a los cuales define como obstáculos legales para el ejercicio de la capacidad de adoptar al negocio jurídico de la adopción. Fundamenta tales impedimentos en razones de orden público y de paz familiar, y en el interés moral o patrimonial del adoptado, y de las personas vinculadas a los sujetos de la adopción.

Analiza con hondura los requisitos de forma de la adopción, y examina en detalle el procedimiento atinente al negocio: la solicitud, la tramitación y el decreto de adopción o la decisión que la niega. Trata, igualmente, la materia concerniente a los recursos legales ejercitables contra la decisión, y distingue entre la apelación y la consulta legal; critica la exigencia de consulta legal del decreto de adopción dictado en primera instancia, pues ella

procede, de conformidad con la ley, cuando alguna opinión sea contraria a la adopción en proyecto, no obstante no ser esta opinión un requisito obligatorio del negocio; estima que la norma pertinente carece de lógica y de sentido, pero destaca su carácter de orden público.

Pone de relieve el hecho de que no obstante ser la adopción un procedimiento de jurisdicción voluntaria, la ley permite recurrir a Casación contra la decisión dictada en segunda instancia, por infracción de ley o por quebrantamiento de forma incurridos en el decreto de adopción o en la decisión que niegue la solicitud correspondiente.

El doctor López Herrera analiza lo atinente al pase o exequátur de la sentencia de adopción pronunciada en el extranjero, y observa que en esta materia hay situaciones que no fueron previstas en la Ley sobre Adopción ni en el Código de Procedimiento Civil, como, por ejemplo, la existencia en nuestro derecho de dos clases de adopción, situación esta no común a todas las legislaciones extranjeras, y que trae como consecuencia una dificultad en la determinación de la clase de adopción cuando se le da pase a una decisión foránea.

El autor estudia extensa y profundamente los efectos de la adopción en la legislación venezolana, y sostiene que en nuestro régimen legal la adopción es fuente de dos estados familiares totalmente diferentes: del estado de hijo legítimo, si se trata de adopción plena; y de un estado sui-géneris, que el autor denomina "estado de adopción", cuando se trata de adopción simple. Califica la adopción de acto jurídico constitutivo y no declarativo de estados familiares, lo que hace que solo pueda producir efectos ex-nunc.

Analiza el autor, de seguida, la conversión de la adopción simple en adopción plena, su fundamento, requisitos y efectos, y pasa luego a considerar lo atinente a la nulidad y a la revocación como causas de la extinción de la adopción en nuestro ordenamiento jurídico.

Como apéndices de este extenso y detallado estudio de la legislación en vigor sobre adopción, el autor incluye el texto del Anteproyecto de Ley sobre Adopción elaborado por el Ministerio de Justicia en 1965; el Proyecto definitivo de Ley sobre Adopción, y la Ley sobre Adopción del 20 de junio de 1972.

El trabajo del doctor López Herrera es, en suma, una pieza jurídica hecha con destreza de orfebre.

Tallado en una sola pieza; bien construido por dentro, agudo proferente de verdades; pensador sereno y acucioso; maestro claro, ordenado y exigente; difícil para conceder su amistad, pero una vez amigo. Entonces amigo para siempre; así es el doctor Francisco López Herrera, el nuevo Individuo de Número con quien nuestra Academia, desde hoy, acrece sus potencias.

Señor doctor Francisco López Herrera: sea usted bienvenido.

Señores.